



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.08.03 16:17:29 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 4 de agosto del 2021

AÑO CXLII

Nº 148

36 páginas



Nueva imagen

¡Más moderna!



Imprenta Nacional
Costa Rica

superior al beneficio que con ella se pretende obtener en beneficio de la colectividad. De los dos últimos elementos, podría decirse que el primero se basa en un juicio cualitativo, en cuanto que el segundo parte de una comparación cuantitativa de los dos objetos analizados. Visto esto, cabe ahora pasar a discutir si la norma del numeral impugnado es razonable desde el punto de vista constitucional, que acaba de ser mencionado.”^{8 9}

Así las cosas, nuestra Constitución Política, reconoce la igualdad entre nacionales y extranjeros, en cuanto a deberes y derechos, “con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen”. Dentro de las excepciones constitucionales están, a manera de ejemplo, la prohibición de intervenir en los asuntos políticos del país y la de ocupar ciertos cargos públicos, y entre las legales tenemos las que regulan y restringen la entrada y salida de extranjeros. La Sala Constitucional ha señalado que la frase “con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establezcan” no contiene una autorización ilimitada, sino que permite al legislador establecer excepciones lógicas, derivadas de la naturaleza misma de la diferencia entre estas dos categorías -nacionales y extranjeros-, de tal forma que no se pueden establecer diferencias que impliquen la desconstitucionalización del principio de igualdad...”¹⁰

El presente proyecto de ley se presenta ante la Asamblea Legislativa con el fin de eliminar la barrera a la participación extranjera en el sector eléctrico, al no existir una justificación ligada a esta restricción para la actividad económica atendida bajo la modalidad de servicio público.

En este sentido, la eliminación de esta restricción busca fomentar el comercio y la participación de la inversión extranjera en el país, así como las ventajas y efectos económicos, sociales y de desarrollo que de ellas derivan. Asimismo, atiende recomendaciones de la OCDE fundamentadas en las mejores prácticas internacionales.”

En virtud de lo anterior, se somete a conocimiento de los señores diputados el siguiente proyecto de ley **“REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 7200 LEY QUE AUTORIZA LA GENERACION ELECTRICA AUTONOMA O PARALELA”**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 7200 LEY
QUE AUTORIZA LA GENERACION ELECTRICA
AUTONOMA O PARALELA**

ARTICULO ÚNICO- Refórmese el Artículo 3 de la Ley N° 7200, del 28 de setiembre de 1990, cuyo texto dirá:

Artículo 3- Interés público

Se declara de interés público la compra de electricidad, por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), a las cooperativas y a las empresas privadas, que establezcan centrales eléctricas de capacidad limitada para explotar el potencial hidráulico en pequeña escala y de fuentes de energía que no sean convencionales.

8 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución No. 088858 del 15 de diciembre de 1998.

9 Este mismo criterio se ha reiterado en otras resoluciones de la Sala Constitucional, tal y como la Resolución No.17304 del 19 de noviembre de 2008 y la Resolución No. 06837 del 29 de abril de 2009.

10 Res. N° 2011-03076 (Exp: 10-004048-0007-CO), SALA CONSTITUCIONAL San José, a las catorce horas cincuenta y nueve minutos del nueve de marzo de dos mil once.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Rolando Castro Córdoba

Ministro A.I. De Ambiente Y Energía

Elian Villegas Valverde

Ministro De Hacienda

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

1 vez.—Exonerado.—(IN2021569124).

ACUERDOS

N° 6839-21-22

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión extraordinaria N° 12, celebrada el 21 de julio de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso 16) del artículo 121 de la Constitución Política, y el inciso a) del artículo 85, los artículos 221, 222, 226 y el transitorio VI del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDA:

Artículo único.—Declárase Benemérita de la Patria a la señora Yolanda Oreamuno Unger.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno

Publíquese.—Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Presidenta.—Aida María Montiel Héctor, Primera Prosecretaria.—Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Segunda Secretaria.—1 vez.— O. C. N° 21002.—Solicitud N° 283630.—(IN2021569080).

N° 6840-21-22

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión extraordinaria N° 12, celebrada el 21 de julio de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso 16) del artículo 121 de la Constitución Política, y el inciso a) del artículo 85, los artículos 221, 222, 226 y el transitorio VI del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

Artículo único.—Se declara a Anna Gabriela Ross González como benemérita de la patria.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Publíquese.—Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Presidenta.—Aida María Montiel Héctor, Primera Prosecretaria.—Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 21002.—Solicitud N° 283637.—(IN2021569081).

N° 6841-21-22

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión extraordinaria N° 12, celebrada el 21 de julio de 2021, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso 16) del artículo 121 de la Constitución Política, y el inciso a) del artículo 85, los artículos 221, 222, 226 y el transitorio VI del Reglamento de la Asamblea Legislativa,